Municipio El Carmen de Viboral	**ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA** **Código**: F-CT-025 **Versión**: 07 **Fecha**: 02-01-2020	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, CON MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	**4.0** El agro, el territorio y el ambiente con más oprotunidades.
Programa	**4.5** Desarrollo territorial.
Subprograma	**4.5.1** infraestructura vial.

1.2) Definición y justificación de la necesidad que se pretende satisfacer

El artículo 366 de la Constitución Política consagra que "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

En virtud de lo expuesto, el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 establece los principios generales asociados con la Gestión del Riesgo, dentro de los que se resaltan: (i) principio de protección; (ii) principio de solidaridad social, (iii) principio del interés público o social; (iv) principio de precaución; (v) principio sistémico; (vi) principio de concurrencia y (vii) principio de subsidiariedad. Que, los principios antes enunciados orientan las acciones dirigidas a disminuir el impacto negativo que conllevan las situaciones de emergencias y desastres de origen natural y antrópico, como la que da origen a la presente contratación directa como Urgencia Manifiesta.

Además, en su Artículo 12, establece que el alcalde es el conductor del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de El Carmen de Viboral y está investido con la competencia necesaria para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de El carmen de Viboral, se convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el Municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que de conformidad con los reportes entregados por parte **de la unidad de gestión del riesgo de desastre, y de acuerdo al acta 01 del 22/04/2022 de gestión del riesgo**, se

estableció que el fenómeno natural ocurrido el día 21 de abril de 2022 catalogada ola invernal ocasionado movimiento en masa en 67 sitios en las vías terciarias a cargo de municipio, inundaciones tres veredas y sector urbano, 4 árboles en amenaza de volcamiento, hundimiento de 1 vía terciaria, dificultad de circulación por rocas y sedimentos arrastrados sobre una vía y daños en postes de alumbrado público lo que ha generado afectaciones en la población, perjuicio en su integridad personal, subsistencia digna, salud, vivienda, familia, bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

De igual manera se tiene que las principales afectaciones que se radicaron ante el concejo municipal de gestión del riesgo de desastres en el acta N°.01 del veintidós (22) de abril de 2022, fueron: las inundaciones, infraestructura y vías urbanas y rurales que, para atender los eventos de emergencia ocurridos, haciéndose necesario contar con maquinaria amarilla, mano de obra calificada y no calificada y algunos insumos que apoyaran en el restablecimiento del acontecimiento de la ola invernal

Por lo cual, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, da Concepto Favorable y recomendación, para la declaratoria de urgencia manifiesta en el Municipio de El Carmen de Viboral -Antioquia, con ocasión de la temporada de lluvias que se está presentando en la totalidad del territorio nacional.

Es de anotar que en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se establece las causas en que puede declararse una Urgencia Manifiesta.

"Articulo 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

PARAGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."

Y en el literal a, numeral 4, articulo 2, de la Ley 1150 de 2007, estableció la procedencia de la Contratación Directa, en caso de urgencia manifiesta.

Es así, que mediante decreto municipal **050 del 22 de abril de 2021**, se declaró la urgencia manifiesta **en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia,** con el fin de afrontar las **situaciones excepcionales relacionadas con los hechos calamitosos del invierno, ya que** en toda situación de riesgo o de desastre, como la que acontece en el Municipio de El Carmen de Viboral, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Por lo tanto, en aras de prestar el servicio de manera eficiente y eficaz se hizo necesario realizar las funciones y acciones que dieran respuesta a los hechos que estaban aconteciendo en el territorio, requiriéndose contratar las actividades necesarias para atender la emergencia invernal presentada en las vías terciarias, en virtud de la urgencia manifiesta decretada. Lo anterior, con el único propósito de mitigar los hechos sucedidos y prevenir más desastres dentro del Municipio

1.3. **Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:**

Código: PAA2022-***

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código: 91121

1.5. Antecedentes

No se han efectuado contratos en años anteriores con el objeto a contratar, por lo tanto, no se registran antecedentes

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Descripción del Objeto a contratar: URGENCIA MANIFIESTA PARA LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA GENERADA POR LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

2.2 Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	95000000 terrenos, edificios,	95110000 vías	95111500 vías de tráfico limitado	951111503 carretera de acceso	**951111503**

2.3 Especificaciones del contrato:

<u>Análisis Técnico</u>: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

1. Ser una persona natural o jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.

2. Acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, respaldada en DOS (2), certificaciones o contratos en ejecución, terminados y/o suscritos, con entidades públicas y/o privadas.

3. Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para su ejecución, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Entidad.

2.5 Condiciones Técnicas:

En desarrollo del contrato inicialmente se seguirán las especificaciones Generales de Construcción de Carretera, última actualización (2007), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes y conforme la necesidad que se vayan presentando para la atención de la emergencia

Las cantidades y los ítems de obra presentados en los APUS son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de las obras

El CONTRATISTA presentara en su propuesta un AU del 30% discriminado así:
Administración del 25% y Utilidad del 5%.

2.6 Obligaciones del Contratista: En virtud del Contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

4. Dar cumplimiento al objeto del Contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

6. Ejecutar sus obligaciones contractuales con celeridad, eficacia, eficiencia, economía, calidad y en término oportuno.

7. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, mes anticipado requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba

efectuarse a su favor.

8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en la prestación del servicio

9. Presentar informes escritos mensuales a la Supervisión designada, que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.

10. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.

11. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.

12. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Contrato.

2.7 Obligaciones específicas:

13. Cumplir con las especificaciones generales para la realización de mantenimiento de automotores, especialmente las conferidas en las Normas Colombianas y demás relacionadas con el tema.
14. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con las instrucciones entregadas por EL CONTRATANTE para atender la necesidad presentada.
15. Atender de manera adecuada y correcta los recursos de EL CONTRATANTE y disponer de los recursos físicos y humanos pactados para la adecuada ejecución del presente contrato.
16. Remitir las cuentas que deben ser canceladas con cargo al presente contrato.
17. Coordinar la programación de la maquinaria y los vehículos destinados a la ejecución del contrato.
18. Velar porque el objeto se ejecute dentro de la programación acordada con EL CONTRATANTE.
19. Tener a disposición de EL CONTRATANTE la cantidad y calidad de maquinaria y los vehículos requeridos y relacionados en el alcance y la propuesta económica.
20. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y reposición de elementos de desgaste de la maquinaria y los vehículos destinados a la ejecución del contrato.

21. Entregar en el lugar donde ejecutan las actividades de obra según indicaciones del supervisor, los bienes objeto de este contrato, para esto el contratista deberá en el menor tiempo posible, esto es, dos horas, a la solicitud presentada por parte del

revisor, entregar los materiales y maquinaria requeridos.

22. Presentar factura, detallando las actividades realizadas en el desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
23. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en las actividades entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos.
24. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
25. La entrega por parte del contratista se verificará por parte del personal encargado para tal fin.
26. Ofrecer insumos de buena calidad y en todo caso reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular.
27. EL CONTRATISTA deberá acatar las instrucciones del Supervisor del contrato asignado por EL MUNICIPIO.
28. Contar durante la ejecución del contrato con el siguiente personal:

Un **tecnólogo en construcciones** como residente de la obra con mínimo UN (1) año de experiencia profesional

Un **tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo** con mínimo UN (1) año de experiencia profesional

29. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución**.**

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Presupuesto	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº**	**Código Presupuestal**	**Valor por Código**	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**
$ 249.970.015	939 del 26 de abril de 2022	11.2.3.2.02.02.005.03.15	$300.000.000	Inversión	Recursos Propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) – *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE.

Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta. Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos.

Decreto 050 del 22 de abril de 2022 "*Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta producto de la ola invernal en el municipio de el Carmen de Viboral"*

El artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se establece las causas en que puede declararse una Urgencia Manifiesta.

"Articulo 42. DE LA URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

PARAGRAFO. <Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	treinta (30) días o hasta agotar presupuesto
Valor estimado:	El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINCE PESOS

	($ 249.970.015).
Forma de pago: (si aplica)	Pagos parciales de acuerdo al servicio prestado
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	Actas de avance
Lugar de ejecución:	Municipio El Carmen de Viboral
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Política Pública de Gestión del Riesgo

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. Del Decreto 1082 de 2015 El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la Entidad recibe a satisfacción obra.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. Del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe determinar valor de esta garantía la cual será por un (15%) del valor del contrato.
Responsabilidad civil y extracontractual	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución contrato.	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. Del Decreto 1082 de 2015 por dos años a terceros equivalentes a 200 salarios mínimos legales mensuales

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato de necesidad de contratación
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
MGA
Delegación de Supervisión
Análisis de mercado contratación directa
Resolución justificación contratación directa
Paz y Salvo Municipal
Certificados de Procuraduría
Certificados de Contraloría
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas RL
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales RL
Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales RL
Certificación de existencia y representación Legal
Registro Único Tributario RUT
Registro Único de Proponentes RUP
Hoja de Vida Profesionales con COPNIA o Registro vigente
Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
APUS